

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 25-11-458**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales *e* y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, mediante el oficio **ESPOL-FCNM-OFC-0629-2025** con fecha 26 de septiembre de 2025, Manianela Pastuizaka, Ph.D., decana de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, comunica al rector subrogante Carlos Monsalve, Ph.D., la recomendación del CUA emitida mediante Resolución R-FCNM-CUA-2025-008, referente a la terminación unilateral del contrato de beca de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica, indicando los siguientes antecedentes:

a) Que, el Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 21-12-366 adoptada en sesión del 2 de diciembre de 2021, aprobó otorgar una ayuda económica de \$15000.00 a favor de la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, como apoyo a la investigación en sus estudios de posgrado en el Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaide, Australia, (Anexo 1).

b) Que, con fecha 22 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Ayuda Económica**, entre la ESPOL, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y la responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, con el objeto de otorgar una Ayuda Económica de USD15,000.00 a favor de



la Mgtr, Nadia Lorena Cárdenas Escobar para el desarrollo de sus estudios de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con Machine Learning en la Universidad de Adelaide, Australia, por un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Que, la cláusula quinta del referido Contrato de Ayuda Económica, determina entre las obligaciones de la beneficiaria, la siguiente: “*(...) b) Se compromete a elaborar un artículo científico y publicarlo en Scopus o WoS, con afiliación a ESPOL, en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato. La referida publicación corresponde a los resultados de la investigación de su programa de maestría y doctoral (...)*”.

d) Que, el literal b) de la cláusula octava del referido Contrato de Ayuda Económica, acerca de la **Terminación del Contrato**, estipula lo siguiente: “*b) La ESPOL podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato cuando la BENEFICIARIA no cumpla con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de este Contrato*”.

e) Que, la cláusula décima del referido Contrato de Ayuda Económica, acerca de la **Indemnización**, estipula lo siguiente: “*En caso de que la BENEFICIARIA por causas imputables a ella, incumpliere con las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, estará obligada a reembolsar a la ESPOL el valor total de la Ayuda recibida*”.

De ser este el caso, la BENEFICIARIA acepta y reconoce a favor de la ESPOL su compromiso irrevocable de pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios, considerando además los intereses que serán calculados a la tasa bancaria vigente al momento del pago, más la máxima tasa de interés por mora.

Si la BENEFICIARIA no realiza la devolución de los valores más los intereses se procederá con el requerimiento de pago voluntario y de no devolver los valores a la ESPOL se iniciará con el procedimiento de ejecución coactiva y se requerirá el pago inmediato”.

f) Que, mediante **Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica**, suscrito el 10 de mayo de 2024, de acuerdo con lo determinado en la cláusula tercera, se modificó el plazo del referido contrato determinando lo siguiente: “*Se extiende el plazo para la publicación del Artículo Científico a favor de la becaria Mgtr. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR, desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024*”.

g) El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del cinco de febrero de dos mil veinticinco, adoptó la siguiente resolución con relación al informe final presentado por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar (Anexo 2):

R-FCNM-CUA-2025-008

«(...) este Consejo **RESUELVE**: emitir su NO CONFORMIDAD con el informe final presentado por la **Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar**, exprofesora no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica, en razón de que el artículo científico “*Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory*”, elaborado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado en el **Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaide, Australia**, también ha sido presentado como evidencia del cumplimiento de la carga de investigación de la becaria por el periodo comprendido del II PAO 2020 al I PAO 2022.

Por consiguiente, se concluye que el artículo científico antes mencionado no ha sido utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la obligación que debe devengar la becaria en calidad de beneficiaria de ayuda económica».

h) Que, mediante oficio ESPOL-FCNM-OFC-0204-2025 del 3 de abril de 2025, se solicitó al Decanato de Postgrado un informe, en consideración de la resolución R-FCNM-CUA-2025-008 de Consejo de Unidad Académica, de acuerdo con lo determinado en la Cláusula Sexta, acerca de **Informes y Seguimiento**, del Contrato de Ayuda Económica.

i) Que, mediante oficio ESPOL-DP-OFC-0135-2025, del 17 de abril de 2025, suscrito por la Ph.D. Cinthia Pérez Siguenza, Decana de Postgrado, y dirigido al Ph.D. Erwin Delgado Bravo, Decano de la



FCNM, indicó, en la parte pertinente, lo siguiente (Anexo 3): “*Y en relación con el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025, este Decanato recomienda continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA4-044) y al contrato de beca suscrito por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar*”.

j) Que, mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025, del 11 de abril de 2025, suscrito por el Ph.D. Angel Ramírez Mosquera, Decano de Investigación, y dirigido a la Ph.D. Ana Luisa Rivas Fermín, Decana de Postgrado Subrogante, enlista las publicaciones de artículos científicos efectuadas por la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar en el período comprendido entre el diciembre de 2021 y abril de 2025, y certifica que estos se encuentran indexados en la base de fuente bibliográfica Scopus, con la afiliación institucional correspondiente a la Escuela superior Politécnica del Litoral (ESPOL). (Anexo 4).

En el numeral 2.- de este memorando se detalla lo siguiente:

«2.-El artículo “**Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory**”, consta publicado en los proceedings *Proceedings of the LACCEI international Multi-conference for Engineering, Education and Technology Volume 2022-julio*, publicado en el año 2022, del cual la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar es primer autor; como consecuencia de ello el artículo indexado en Scopus:

Tipo de documento: Conference paper

Tipo de fuente: Conference Proceedings

ISBN: 978-958520718-9

ISSN: 2414-6390

Citescore: N/A

DOI: SIN DOI

Publisher: Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions **Año de indexación:** 2022»

k) Que, mediante oficio ESPOL-FCNM-OFC-0251-2025 del 16 de abril de 2025, se solicitó a la Gerencia Financiera la emisión de un reporte de los valores otorgados por la ESPOL a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar por concepto de ayuda económica para producción científica en sus estudios de postgrado en el Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaide, Australia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

l) Que mediante oficio G. FNCRO-OFC-0236-2025, del 28 de abril de 2025, suscrito por la Econ. Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera (E), y dirigido al Ph.D. Erwin Delgado Bravo, Decano de la FCNM, se remitió el informe presentado por la Contadora General mediante oficio Nro. ESPOL-CTB-2025-0001-O; este informe contiene la tabla de liquidación económica contable con corte al 30 de abril de 2025 por concepto de ayuda económica más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que correspondan, de esta se resume los siguientes valores (Anexos 5, 5.1 y 5.2):

| | |
|---------------|-------------|
| CAPITAL | \$15,000.00 |
| INTERÉS | \$4,405.37 |
| TOTAL A PAGAR | \$19,405.37 |

II. Análisis:

La beneficiaria de la ayuda económica Nadia Lorena Cárdenas Escobar, presentó publicaciones científicas en el período de vigencia del contrato, conforme constan en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0259-2025 del Decanato de Investigación. Sin embargo, tales publicaciones no pueden ser consideradas como compensación conforme a lo detallado a continuación:

- El artículo “**Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory**”, indexado en 2022, es el que presenta para validar como compensación de la ayuda económica y que se evidencia fue parte de los entregables de su carga de investigación.



- El artículo ***"An optimal multivariate control chart for correlated Poisson variables using multiple dependent state sampling"***, indexado en 2022, también fue entregado como evidencia de su carga de investigación.
- El artículo ***"A control chart based on Pearson residuals for a negative binomial regression: application to infant mortality data"***, indexado en 2022, se evidencia en la red ResearchGate que fue publicado en octubre de 2021, es decir antes del otorgamiento de la beca (Anexo 6).

En este sentido, este Consejo de Unidad Académica, mediante resolución R-FCNM-CUA-2025-008 determinó su inconformidad con el informe final presentado, en razón de que el artículo científico ***"Application of the Monte Carlo Simulation method to assess the overall productivity of a bromatological laboratory"***, elaborado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado también había sido presentado como evidencia del cumplimiento de la carga de investigación de la beneficiaria por el periodo comprendido del II PAO 2020 al I PAO 2022 (Anexo 7).

Por consiguiente, es preciso dejar claro que el artículo científico antes mencionado no ha sido utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la obligación que debe devengar la beneficiaria de ayuda económica.

Así también, es importante considerar que el plazo del **Contrato de Ayuda Económica** finalizó el 22 de diciembre de 2024, por lo que actualmente está vencido.

Por otra parte, la **Cláusula Décima.- Indemnización**, del Contrato de Ayuda Económica, señala que la beneficiaria de la ayuda económica, en caso de incumplimiento por causas que le fueren imputables, estará obligada a reembolsar el valor de la ayuda recibida, más los intereses generados a la fecha.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, adoptó la siguiente resolución:

R-FCNM-CUA-2025-073

“El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, **resuelve**:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la **ESPOL**, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, el 22 de diciembre de 2021, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica por el valor de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00), por incumplimiento en la elaboración y publicación de un artículo científico, dentro del plazo establecido en dicho contrato y su modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de la cláusula octava del Contrato de Ayuda Económica.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DECLARAR como incumplidos a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DECLARAR de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y su modificatorio, por no haber cumplido Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, con la obligación de elaborar y publicar un artículo científico, determinada en el literal b) de la cláusula quinta del referido contrato, dentro del plazo establecido en dichos instrumentos.

CUARTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico CONDENAR a la beneficiaria de la ayuda económica Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica, más los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación financiera con corte al 30 de abril de 2025, que corresponde al valor de DIECINUEVE MIL CUATROCUENTOS CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,405.37).



QUINTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico DISPONER a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo, de conformidad con lo determinado en el 8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

SEXTO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico NOTIFICAR a Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0033-O, de fecha 13 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones acordadas por dicha comisión en sesión del viernes 31 de octubre de 2025, contenidas en su anexo (21 f. ú.)

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-111**, acordada en sesión del viernes 31 de octubre de 2025, contenida en el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2025-0033-O, del 13 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-111.- Terminación unilateral del contrato de beca de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, beneficiaria de ayuda económica para fomentar la producción científica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

(...)

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

- 1. DECLARAR** la terminación unilateral del Contrato de Ayuda Económica celebrado entre la **ESPOL, la beneficiaria Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto**, el 22 de diciembre de 2021, que tenía como objeto otorgar una ayuda económica por el valor de QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00), por incumplimiento en la elaboración y publicación de un artículo científico dentro del plazo establecido en dicho contrato y su modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de la cláusula octava del Contrato de Ayuda Económica.
- 2. DECLARAR** como incumplidos a la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria.
- 3. DECLARAR** de plazo vencido el Contrato de Ayuda Económica y su modificatorio, por no haber cumplido Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, con la obligación de elaborar y publicar un artículo científico, determinada en el literal b) de la cláusula quinta del referido contrato, dentro del plazo establecido en dichos instrumentos.
- 4. CONDENAR** a la beneficiaria de la ayuda económica Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, y su responsable solidaria Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, al pago y devolución inmediata, a título de indemnización, del valor total recibido por concepto de ayuda económica, más los intereses generados desde la fecha de entrega, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, debiendo calcular los intereses hasta el pago de la totalidad de los valores correspondientes, para lo cual se adjunta la liquidación financiera con corte al 30 de abril de 2025, que corresponde al valor de



DIECINUEVE MIL CUATROCUENTOS CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,405.37).

5. **DISPONER** a la Gerencia Financiera dar inicio al proceso coactivo, de conformidad con lo determinado en el Art. 8 del Reglamento para el procedimiento de la ejecución de la jurisdicción Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
6. **DISPONER** a la Dirección de Talento Humano, registrar en la hoja de vida de la Mgtr. Cárdenas, el incumplimiento del contrato de beca o convenio respectivo, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica.
7. **NOTIFICAR** a Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, en calidad beneficiaria de la ayuda económica, y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.

(...)

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Nadia Lorena Cárdenas Escobar, Mgtr., profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas – FCNM y a la Lcda. Olga Yolanda Escobar Calisto, en calidad de responsable solidaria, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC